

ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE 30 BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCÁ), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Primera.- Régimen de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases aprobadas por Orden n.º 103/2018 de 31 de mayo de 2018 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 110, de fecha 8 de junio de 2018. El objeto, condiciones y finalidad de las becas y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de 30 becas de formación dentro del Programa de Becas Canaria-África (Pbcá) que tiene como objetivo la realización de estudios universitarios de postgrado por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Ghana y Costa de Marfil en las universidades públicas canarias.

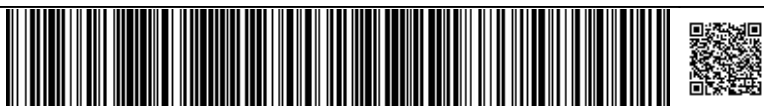
Las enseñanzas comprendidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Títulos oficiales de Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Máster universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente.
- Máster universitario en Marketing y Comercio Internacional.
- Máster universitario en Oceanografía.
- Máster universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.
- Máster universitario en Español y su cultura.
- Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.
- Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial.
- Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.

Títulos oficiales de Máster en la Universidad de La Laguna

- Máster universitario en Dirección y Planificación de turismo.
- Máster universitario en Biomedicina.
- Máster universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales.
- Máster universitario en Innovación en el Diseño para el Sector Turístico.
- Máster universitario en Desarrollo Regional.
- Máster universitario en Seguridad y Calidad de los alimentos.



- Máster universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural.
- Máster universitario en Modernización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.

Tercera.- Dotación económica, cuantía máxima de las becas y gastos subvencionables.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe total de cuatrocientos veinte mil euros (420.000€) distribuidos en dos anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 "Programa Becas Canarias África".

El desglose de las anualidades es el siguiente:

Anualidad 2019: 214.800,00 €

Anualidad 2020: 205.200,00 €

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos previstos en el artículo 14.4 de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía máxima de cada beca no podrá superar los 14.000,00 € por beneficiario.

3. Conforme a la Base Octava de la Orden de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias, los gastos subvencionables que determinan el importe de la beca son los siguientes:

Concepto	Importe	Cantidad	Importe total	Anualidad 2019 (4 meses)	Anualidad 2020 (8 meses)
Viaje ida+vuelta	1.200,00 €	1	1.200,00 €	600,00 €	600,00
Alojamiento + manutención	620,00 €	12	7.440,00 €	2.480,00 €	4.960,00
Dotación mensual	120,00 €	12	1.440,00 €	480,00 €	960,00
Seguro médico + repatriación	400,00 €	1	400,00 €	400,00 €	0,00
Tramitación de visado/seguro viaje	400,00 €	1	400,00 €	300,00 €	100,00
Curso de español	600,00 €	1	600,00 €	600,00 €	0,00
Matrícula en el máster/Tasas Título	2.520,00 €	1	2.520,00 €	2.300,00 €	220,00
		TOTAL beca	14.000,00 €	7.160,00 €	6.840,00



Cuando las necesidades de ejecución de gasto exijan la realización de modificaciones de las cantidades establecidas para cada uno de los conceptos de gasto de la beca, se podrán realizar variaciones de hasta un 20% de la cantidad asignada a cada uno de los conceptos de la beca, sin que en ningún caso, dichas variaciones impliquen aumento del coste total asignado a cada beca.

Cuarta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Se establece un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes. Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación que establece la base décima de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria y en el lugar y en la forma que señala la base novena de dicha Orden.

La documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base décima de la referida Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, deberá estar fechada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la solicitud se consignará el consentimiento de tratamiento de datos personales de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, se establece que la lengua de los procedimientos tramitados por las administraciones será el castellano. En consonancia con esto, toda la documentación que se presente en otro idioma debe venir acompañada de una traducción al castellano.

Quinta.- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de becas será de tres meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicará la resolución en el medio a que alude el siguiente apartado de la convocatoria. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones provisional y definitiva de concesión se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su publicación en la página web oficial de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento: <https://sede.gobcan.es/ceicc> surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

3. Los requerimientos de subsanación a los que se refiere la base décimo tercera de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, se publicarán en el medio al que se refiere el apartado anterior.



Sexta.- Entidad Colaboradora.

De conformidad con lo establecido en la Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias se designa a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de Las Palmas y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Quedando certificado que tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL), están bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a ambas fundaciones.

Tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL), como entidades colaboradoras, deberán mantener la vinculación necesaria con las Universidades en las que las personas beneficiarias de las becas se encuentren matriculadas para la realización del título oficial de Máster, de forma que estas puedan realizar la formación que cumpla el componente formativo de la beca.

